Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N°. MDC-SS-RE-001-2026

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO RÁBICO Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

OCTUBRE DE 2026

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben diligenciar y suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso competitivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso competitivo y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

PRESENTACIÓN

El Municipio de Candelaria invita a las personas jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación Pública con el fin de adelantar un proceso competitivo de régimen especial con el fin de seleccionar entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ESAL, para que presenten ofertas.

Por lo anterior solicitamos elaborar la propuesta con la metodología señalada en la presente INVITACIÓN PÚBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL ESAL, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en la Alcaldía Municipal de Candelaria, ubicada en la carrera 7 No. 10-60, Barrio la cruz o en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Por medio de la presente convocatoria nos permitimos invitar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con el Municipio de Candelaria, para adelantar y desarrollar el proyecto social que se describe a continuación, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de la comunidad por su cuenta con los recursos públicos que le sean aportados por el municipio y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.

La convocatoria pública de la referencia se sujeta a las reglas especiales establecidas en el Decreto N° 092 de 2017 y por tanto la misma ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y ss. del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; El

Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, manual interno de contratación y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos del Municipio de Candelaria. En caso que requiera mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Convocatoria Pública, deberá ser remitida mediante la plataforma SECOP II. Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los participantes que antes de elaborar y presentar su propuesta, tenga en cuenta lo siguiente:

-Previo a la presentación de su propuesta, el proponente deberá encontrarse debidamente registrado dentro de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo a lo establecido por el Decreto 092 de 2017, toda vez que la propuesta deberá estar debidamente cargada en la plataforma, y solo será tenida en cuenta la propuesta que se presente por este medio. En todo caso, la hora de radicación será únicamente la que arroje la plataforma del SECOP II.
-Examinar cuidadosamente el contenido de la Convocatoria Pública del presente proceso, sus condiciones y sus adendas, si las llegare a haber antes de la presentación de la propuesta, en observancia al Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias, la presentación de la propuesta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
-Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio, en caso de que su propuesta sea seleccionada.
-No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza Vinculante para la Alcaldía, cualquier pronunciamiento verbal.
-Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuesta y contratar con el estado.
-Conocer las obligaciones y derechos contenidos en la Convocatoria Pública y cada una de las cláusulas de la minuta del convenio, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.
-Dirigir por escrito ÚNICAMENTE al Municipio de Candelaria a través de la plataforma de SECOP II sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en esta Convocatoria Pública o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso.
-Verificar el Cronograma del proceso competitivo y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana, en aras de presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, y así para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria Pública.
-Diligenciar y suministrar toda la información requerida en la presente Convocatoria Pública y sus anexos, en el orden establecido en la Convocatoria Pública para facilitar su estudio, con índice, y en idioma castellano.
-Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Convocatoria Pública y en la ley.

- En caso de presentarse diferencias entre los documentos que hacen parte del proceso de selección, prevalecerá lo dispuesto en la presente invitación.
-Tener claridad que la presentación de la Propuesta, por parte de los Proponentes, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la Convocatoria Pública; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que la Convocatoria Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el convenio a celebrar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto, los Riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del convenio que se celebrará.

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 092 de 2017, se limita la convocatoria a las ESAL que cumplan con los requisitos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo. Es por eso que se requiere abrir una convocatoria para escoger a la ESAL que cuente con la idoneidad suficiente para tal efecto.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la convocatoria y el respectivo aporte solicitado.

El proceso se regirá bajo los lineamientos y directrices del Decreto N° 092 de 2017.

Por lo anterior este proceso quedará abierto a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el presente proceso a convocar.

CAPÍTULO I

MARCO GENERAL

La presente Modalidad de Selección del contratista bajo la modalidad Régimen Especial con ofertas para seleccionar una ESAL ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y del decreto 092 de 2017 y lo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El Artículo 04 Decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas son aplicables a éste tipo de contratación de régimen especial: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
3. Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.
Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se trata de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, con persona privada sin ánimo de lucro ESAL, que se suscribirá en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 355 de la constitución Política de Colombia y a lo establecido en la el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto N° 092 de 2017, Plan de Desarrollo Municipal, convenio cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO RÁBICO Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC- PLAN DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

Código UNSPSC	PRODUCTO
70122000	Salud Animal
70121800	Industria de animales domésticos
80101600	Gerencia de proyectos
93131700	Programas de salud
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales

1.3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Municipio de Candelaria, requiere realizar un proceso de contratación, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO RÁBICO Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL.

La ESAL deberá ejecutar el objeto del convenio realizando las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos:

Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Dada la naturaleza jurídica del presente proceso la Administración Municipal no presentará instrucciones precisas para con la ESAL/ASOCIADO, pero este deberá cumplir con el objeto del Convenio de Asociación y con los siguientes lineamientos técnicos:

Objetivos y/o Metas Del Proyecto

Con base en el plan de desarrollo municipal "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA 2024-2027". Y la meta de producto del cuatrienio.

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO		
BPMC Inversión	**Código Actividad**	**Avance Meta Producto**
2024761300052	240052-12	33%

La Entidad sin ánimo de lucro deberá en asocio con la supervisión y concomitante a la suscripción del convenio presentar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio.

Obligaciones Generales del contratista

1. La ESAL deberá mantener durante toda la vigencia del convenio la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para garantizar el desarrollo eficiente de las actividades convenidas.

2. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del convenio cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este, así como las medidas adoptadas para su mitigación.

3. Cooperar activamente con la Administración Municipal y con el supervisor del convenio en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, en un marco de corresponsabilidad y articulación interinstitucional.

4. Ejecutar las actividades convenidas con diligencia, eficacia, transparencia y responsabilidad, garantizando la calidad técnica, la oportunidad y la coherencia con los fines del convenio.

5. Acreditar y mantener al día el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado al desarrollo del convenio, anexando los soportes correspondientes a cada informe técnico.

6. Dar estricto cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y técnicas aplicables al objeto del convenio, así como a las políticas institucionales de la Secretaría de Salud Municipal y a los lineamientos del Plan de Desarrollo "Juntos Podemos Transformar a Candelaria 2024–2027".

7. Reportar por escrito y con antelación al supervisor los subcontratos o convenios de colaboración que se pretendan celebrar con terceros, garantizando que estos se ajusten a los fines y condiciones del convenio principal.

8. Entregar, junto con el acta de terminación, un informe final que incluya registro fotográfico y audiovisual que evidencie el desarrollo del convenio antes, durante y después de su ejecución, acompañado de soportes técnicos, financieros y administrativos.

9. Contratar y mantener vinculado durante la ejecución del convenio el personal profesional, técnico y operativo idóneo y debidamente acreditado, de acuerdo con los perfiles aprobados.

10. Diseñar e implementar medidas de identificación, prevención y mitigación de riesgos técnicos, operativos y financieros que puedan afectar la ejecución del convenio, conforme al principio de manejo responsable de los recursos públicos.

11. Garantizar la trazabilidad de los recursos aportados, mantener actualizado un archivo documental completo del convenio y rendir informes técnicos, financieros y fotográficos conforme a los plazos establecidos, permitiendo las auditorías o verificaciones que realicen los entes de control.

12. Destinar los recursos del convenio única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y actividades acordadas, quedando expresamente prohibido su uso para fines distintos a los previstos.

13. Respetar los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades desarrolladas y garantizar la adecuada visibilidad institucional del Municipio de Candelaria y de la Secretaría de Salud Municipal en todo material divulgativo o educativo producido en el marco del convenio.

14. Asegurar que todas las acciones ejecutadas observen las normas sobre protección ambiental, bienestar animal y salud pública, evitando impactos negativos sobre la fauna y el entorno.

Obligaciones específicas de la ESAL/ASOCIADO

1. Participar activamente en la ejecución conjunta de las actividades previstas en el plan de trabajo y cronograma aprobado, ejerciendo su autonomía técnica y administrativa en el desarrollo de las acciones acordadas, conforme a los lineamientos del convenio.

2. Contribuir con la disponibilidad, manejo y uso eficiente de los insumos, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de los fines del convenio, garantizando trazabilidad, control de inventarios y destinación exclusiva a las actividades convenidas.

3. Implementar, de manera autónoma y conforme a la normatividad sanitaria vigente, los protocolos de bioseguridad, manipulación animal y disposición de residuos biológicos necesarios para las actividades de salud pública y bienestar animal.

4. Asegurar el cumplimiento del marco normativo en materia de bienestar animal y salud pública, aplicando estándares técnicos que garanticen la protección y el trato digno de los animales como seres sintientes, en concordancia con las disposiciones legales y jurisprudenciales vigentes.

5. Presentar informes técnicos y financieros conjuntos de seguimiento, con base en los indicadores de avance y resultados acordados, facilitando la labor de supervisión y garantizando la transparencia y trazabilidad de los recursos públicos.

6. Designar y mantener vinculado el personal idóneo y acreditado, conforme a los perfiles propuestos, asegurando su disponibilidad y la adecuada distribución de roles para el cumplimiento de las metas del convenio.

7. Aplicar medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo, tanto para el personal propio como para terceros, observando los protocolos exigidos para las jornadas comunitarias y actividades de campo.
8. Administrar de manera responsable y documentada los recursos públicos aportados, conservar los soportes contables y financieros, y permitir las verificaciones o auditorías por parte de la entidad y los órganos de control.

9. Participar en la evaluación final del convenio, aportando los informes de cierre técnico, presupuestal y de impacto, en coordinación con la Secretaría de Salud Municipal.

10. Promover la visibilidad institucional y la divulgación pública de los resultados, utilizando la imagen oficial del Municipio de Candelaria en piezas comunicativas y actividades pedagógicas, conforme a los lineamientos conjuntos establecidos.

11. Identificar y reportar oportunamente los riesgos operativos o contextuales que puedan afectar la ejecución, adoptando estrategias de mitigación en coordinación con el supervisor, bajo el principio de gestión compartida del riesgo.

12. Custodiar y devolver los bienes, equipos o materiales entregados en calidad de préstamo o comodato, en el estado en que fueron recibidos, salvo el desgaste normal por su utilización legítima en las actividades convenidas.

13. Administrar los recursos con criterios de transparencia, economía y eficacia, asegurando que su destinación responda exclusivamente a los fines del convenio y a los objetivos de interés público que le dieron origen.

Obligaciones del municipio

1. Coordinar y articular las acciones institucionales requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio, garantizando la coherencia con las políticas de salud pública, bienestar animal y desarrollo sostenible adoptadas por el Municipio y su Plan de Desarrollo "*Juntos Podemos Transformar a Candelaria 2024–2027*".

2. Aportar los recursos comprometidos en el convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de pólizas y demás documentos exigidos por la normatividad vigente.

3. Designar un supervisor del convenio, con formación y experiencia idónea, encargado de ejercer el seguimiento técnico, financiero y administrativo de las actividades convenidas, verificando el cumplimiento de los compromisos y resultados pactados.

4. Ejercer la supervisión y el control administrativo sobre la ejecución del convenio, sin perjuicio de la autonomía técnica de la ESAL, garantizando la transparencia, la correcta utilización de los recursos públicos y la coherencia con los fines del convenio.

5. Aprobar los informes técnicos, financieros y de avance presentados por la ESAL, una vez verificada su integridad, suficiencia y conformidad con el plan de trabajo y los indicadores de resultado establecidos.

6. Realizar los desembolsos de los aportes, conforme a las condiciones, porcentajes y soportes previstos en el convenio, sujetos a la disponibilidad presupuestal, a la aprobación de las garantías y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.

7. Facilitar la articulación interinstitucional e intersectorial, promoviendo la cooperación entre las dependencias municipales, instituciones educativas, organizaciones sociales y actores comunitarios que contribuyan al logro de los fines del convenio.
8. Acompañar técnica y estratégicamente las acciones ejecutadas por la ESAL, especialmente aquellas relacionadas con la vigilancia, prevención y control de zoonosis, vacunación antirrábica, educación sanitaria y promoción del bienestar animal.

9. Garantizar la visibilidad institucional del convenio, promoviendo la divulgación pública de sus objetivos, avances y resultados, como mecanismo de transparencia y rendición de cuentas ante la comunidad.

10. Propiciar espacios de seguimiento y evaluación conjunta, con participación de la ESAL, para valorar la pertinencia, impacto y sostenibilidad de las acciones desarrolladas.

11. Custodiar y conservar los informes, evidencias y documentación derivados del convenio, conforme a las disposiciones de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo) y las normas de gestión documental de la Entidad.

12. Suministrar información y acompañamiento institucional cuando sea requerido por la ESAL, para garantizar la adecuada coordinación de las actividades, sin que ello implique subordinación o instrucción directa en la ejecución de las tareas convenidas.
13. Velar por el cumplimiento del principio de interés general, asegurando que los recursos públicos y los esfuerzos técnicos y administrativos se orienten al beneficio colectivo y al fortalecimiento de la salud pública ambiental y el bienestar animal en el municipio.

14. Ejercer las acciones de control posterior y rendición de cuentas, conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, la eficiencia del gasto y el cumplimiento de los fines del Estado.

1.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en desarrollo de la autorización prevista en el artículo 355 de la Constitución Política, y su aplicación se restringe a dos hipótesis específicas: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) para impulsar programas y actividades de interés público que guarden correspondencia con los planes de desarrollo, y (ii) aquellos casos en los que el legislador, de manera expresa, haya previsto su aplicación, como lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Este régimen resulta aplicable a los contratos celebrados entre entidades estatales de cualquier nivel territorial (nacional, departamental, distrital o municipal) y las ESAL, con independencia de la denominación que las partes otorguen al acto jurídico o de quién haya promovido su iniciativa. La finalidad esencial de estos contratos es el impulso de programas y actividades que materialicen los respectivos planes de desarrollo.

Debe subrayarse que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 responde a la excepcionalidad prevista en el artículo 355 constitucional, y no a la naturaleza jurídica de
la ESAL/ASOCIADO. Pór ello, cuando una entidad estatal adquiere bienes, productos o servicios bajo un contrato conmutativo en el cual el proveedor sea una ESAL, no corresponde aplicar este régimen excepcional, sino las disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Asimismo, el Decreto 092 de 2017 no aplica en aquellos contratos que cuentan con regulación especial o con un régimen de contratación propio. En consecuencia, la sola naturaleza jurídica de la ESAL no determina el régimen aplicable.

El Consejo de Estado, mediante Auto de 19 de octubre de 2017 (Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera), decretó la suspensión provisional de los literales "a" y "c" e inciso 5° del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Posteriormente, dicha decisión fue confirmada mediante Auto de 15 de marzo de 2022 (Consejera Ponente Dra. Rocío Araujo Oñate).

En consecuencia, en la actualidad solo resulta aplicable el literal b del artículo 2°, que exige justificar que:

> *"El contrato no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato."*

De esta forma, los negocios jurídicos celebrados al amparo del artículo 355 de la Constitución y del Decreto 092 de 2017 deben responder a un modelo de colaboración y coadyuvancia, y no a la simple ejecución de instrucciones precisas por parte de la Entidad Estatal.

Cabe precisar que la prohibición de impartir instrucciones concretas no impide que existan reglas generales de regulación sectorial, previstas en actos administrativos

de carácter general. Estas no constituyen instrucciones específicas y, por tanto, no desnaturalizan el objeto colaborativo del convenio.

El procedimiento de selección, en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, se rige por las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política, artículo 355.
- ✓ Decreto 092 de 2017.
- ✓ Ley 489 de 1998

Supletoriamente:

- ✓ Ley 80 de 1993.
- ✓ Ley 1150 de 2007.
- ✓ Decreto 1082 de 2015.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

> *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos o convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber: i) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. ii) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología del negocio jurídico y, iii) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

De otro modo, el Decreto 092 de 2017, en su artículo 3 dispuso la definición de reconocida idoneidad:

> *"Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta, desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."*

Como se desata del aparte final en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política; corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

> *"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

> *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

En el caso concreto, la contratación proyectada responde directamente al interés público en salud, pues la rabia constituye una enfermedad zoonótica letal que afecta a humanos y animales, cuya prevención y control requieren la actuación decidida del Estado en coordinación con actores sociales y comunitarios.

La vinculación de una ESAL con experiencia en el territorio representa un valor agregado:

- ✓ Facilita el trabajo cercano con la comunidad, que suele tener mayor confianza en estas entidades que en contratistas privados.
- ✓ Permite aprovechar esquemas de voluntariado y recursos propios, reduciendo costos y aumentando eficiencia.
- ✓ Asegura mayor cobertura, mejor calidad en la ejecución y resultados sostenibles.

No se trata, entonces, de una relación conmutativa de suministro o prestación de servicios, sino de un esquema de colaboración estratégica para el desarrollo conjunto de actividades de salud pública como bien jurídico de interés general.

El negocio jurídico proyectado busca consolidar una respuesta integral que combine la planeación estratégica, la ejecución de actividades de prevención, la educación comunitaria en tenencia responsable de animales y el fortalecimiento de capacidades institucionales y sociales.

La finalidad superior es la protección de la salud pública, reconociendo que el control del riesgo rábico no solo salvaguarda a los animales, sino que preserva la vida humana, reduce la carga de enfermedad, evita costos sanitarios y promueve la convivencia armónica entre comunidad y entorno.

En este sentido, el Decreto 092 de 2017 se erige como la modalidad idónea para asegurar eficiencia, economía y transparencia, al tiempo que viabiliza la asociación con una ESAL idónea, cuya misión institucional se alinea plenamente con los objetivos del Municipio.

Teniendo en cuenta que, en el evento de Solicitud de Información a Proveedores No. MDC-SS-SIP-002-2026 y posteriores comunicaciones con los cotizantes, se verificó que ninguna de las entidades interesadas ofreció un aporte en dinero que alcanzará el umbral mínimo del 30% establecido en la norma; por lo tanto, no resulta procedente aplicar la excepción prevista en el artículo 5 y, por lo tanto, corresponde acudir a un proceso competitivo para garantizar la selección objetiva de la entidad que celebrará el convenio de asociación con el Municipio de Candelaria.

Cabe resaltar que el hecho de que no se haya cumplido con la condición de aporte en dinero por parte de las ESAL no impide la celebración del convenio de asociación. Por el contrario, conforme lo establece expresamente el Decreto 092 de 2017, en aquellos casos en que el aporte de la ESAL sea inferior al 30% o consista únicamente en aportes en especie, la Entidad Estatal debe adelantar un procedimiento competitivo que garantice los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

En virtud de la autonomía que el Decreto 092 reconoce a las Entidades Estatales, el proceso competitivo podrá estructurarse de manera análoga a otros procedimientos de selección, en la medida en que permita asegurar pluralidad de interesados, comparación objetiva de las propuestas y publicidad suficiente, todo ello orientado a la materialización del interés general y a la obtención de los mejores resultados para la comunidad.

De esta manera, el Municipio de Candelaria justifica la decisión de convocar un proceso competitivo para la celebración del convenio de asociación proyectado, en el entendido de que esta es la única vía legalmente procedente tras verificarse la imposibilidad de aplicar la excepción prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Esta actuación refuerza el compromiso institucional con los principios de la contratación pública, garantiza un mayor impacto social y asegura que el convenio a suscribirse se ejecute en condiciones de idoneidad, eficiencia y transparencia.

1.5. CONDICIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES A CONVENIR

El Convenio en la modalidad de Asociación de programas y actividades de interés público a suscribirse entre las partes, se hará con aplicación de los principios de la contratación estatal, principios de la función Administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política y Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998 Y Decreto 092 de 2017 y en tal sentido contendrá las siguientes condiciones:

Propuesta técnica requerida: La ESAL deberá estructurar de manera detallada las actividades derivadas de los lineamientos técnicos enmarcados en el presente documento, así como los entregables que permitan a la supervisión evidenciar y cuantificar la correcta ejecución del programa:

a) Marco de cooperación y entendimiento del objeto:

La ESAL deberá exponer su comprensión integral del objeto del convenio, explicando:

- ✓ La ESAL deberá exponer su comprensión integral del objeto del convenio, para lo cual deberá señalar en la propuesta qué actividad se pretende reforzar y detallar cómo integrará sus capacidades (recursos humanos, experiencia, infraestructura o aliados), (no implica subordinación ni instrucciones precisas de la entidad estatal, sino articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros).

b) Estrategia de ejecución técnica: La propuesta debe detallar las acciones integrales que la ESAL desarrollará, organizadas en componentes o fases, tales como:

- ✓ Procedimientos de registro y trazabilidad (formularios, actas, sistemas de control).
- ✓ Disponibilidad de elementos de bioseguridad y cadena de frío.
- ✓ Propuesta de campañas de actividades lúdico-pedagógicas, ferias, talleres o brigadas, promoción de la adopción responsable y prevención del maltrato animal. Articulación con juntas de acción comunal.
- ✓ Describir protocolos técnicos de vacunación.

c) Innovación y valor agregado:

La ESAL podrá incluir estrategias que fortalezcan el impacto del convenio, tales como:

- ✓ Incorporación de herramientas tecnológicas (bases de datos).
- ✓ Actividades complementarias de atención veterinaria básica.

La propuesta técnica debe evidenciar la capacidad de cooperación real de la ESAL, tanto técnica como administrativa y financiera, demostrando que su participación no se reduce a la ejecución de un contrato, sino a la contribución conjunta a un propósito público de salud y bienestar animal.

Justificación del tipo de propuesta técnica: En virtud de esta naturaleza especial del convenio de asociación, la propuesta técnica no responde a una relación conmutativa ni contractual típica, sino a un instrumento de cooperación institucional donde prevalece el principio de corresponsabilidad, la autonomía técnica de la ESAL y la orientación a resultados colectivos. Por ello, la propuesta debe evidenciar un enfoque colaborativo, flexible y de carácter misional.

El tipo de propuesta técnica definido, centrado en un marco de cooperación, estrategia de ejecución integral, aporte y ejecución de recursos, estructura operativa e innovación social se justifica en los siguientes aspectos:

- ✓ La estructuración de la propuesta bajo un marco de cooperación garantiza que la relación jurídica entre las partes no implique contraprestaciones directas ni subordinación técnica, sino la articulación de capacidades institucionales y sociales en pro de un objetivo público común: la protección de la Salud Pública Ambiental y el bienestar animal en el Municipio.

- ✓ La propuesta técnica permite que la ESAL, desde su autonomía operativa y experiencia sectorial, proponga metodologías, cronogramas y estrategias acordes con su conocimiento del territorio y de las dinámicas comunitarias, fortaleciendo la efectividad de las acciones y la apropiación social de los resultados.

- ✓ La exigencia de una estrategia de ejecución técnica detallada, con mecanismos de trazabilidad, control sanitario y procedimientos de bioseguridad, busca asegurar que los recursos públicos y los aportes privados se gestionen con eficiencia y bajo estándares verificables de calidad, minimizando riesgos operativos, sanitarios o financieros.

- ✓ La inclusión de un componente específico sobre el aporte y ejecución de recursos obliga a la ESAL a demostrar la naturaleza, origen y destinación de sus contribuciones, cuantificando incluso los aportes en especie, lo cual garantiza la trazabilidad presupuestal, la rendición de cuentas y el cumplimiento de los principios de transparencia y economía.

- ✓ La definición de un equipo técnico interdisciplinario y un componente de innovación permite que el convenio trascienda la ejecución puntual de actividades, aportando al fortalecimiento institucional de la Secretaría de Salud y a la consolidación de una red local de bienestar animal y salud pública con enfoque sostenible.

- ✓ La formulación de la propuesta técnica en fases o componentes articulados permite que la intervención se adapte al contexto territorial del Municipio de Candelaria, con estrategias pedagógicas, comunitarias y de educación sanitaria

que potencian la participación ciudadana y la corresponsabilidad comunitaria en la salud ambiental.

En conjunto, este tipo de propuesta técnica garantiza que la ejecución del convenio se mantenga dentro del marco de colaboración público-privada, asegurando la efectividad de los resultados, la eficiencia en el uso de los recursos, la transparencia del proceso y la protección de los principios constitucionales de la función administrativa.

Por tanto, su adopción se ajusta plenamente al espíritu y finalidad del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, al promover una gestión asociativa basada en la optimización de recursos, la complementariedad de capacidades y la búsqueda de resultados de alto impacto social y sanitario en beneficio de la comunidad candelareña.

1.5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del inicio de ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio y estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2026.

1.5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en el Municipio de Candelaria (Valle del Cauca).

1.5.3 Valor estimado del convenio

Valor estimado de la contrapartida del convenio por parte del Municipio de Candelaria.

La suma estimada de la contrapartida del convenio por parte del municipio de Candelaria será de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

1.5.4 Forma de pago

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Municipio de Candelaria Valle del Cauca – Secretaría de Salud, se realizará de la siguiente manera:

Los desembolsos se realizarán previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, aprobación de las pólizas y aprobación de los informes respectivos por parte del supervisor del convenio.

ETAPA	%	VALOR (M/CTE)	CONDICIÓN PARA EL DESEMBOLSO

Primer desembolso:	**30%**	**$90.000.000**	Se efectuará un primer desembolso, a título de desembolso temprano, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y previa presentación y aprobación por parte del supervisor de: (i) el plan de trabajo; (ii) el cronograma de actividades; (iii) la propuesta preliminar de las piezas publicitarias requeridas para el desarrollo de las actividades objeto del convenio; y (iv) la certificación bancaria correspondiente a una cuenta exclusiva, constituida para el manejo de los recursos derivados del presente convenio. La cuenta bancaria deberá encontrarse activa y destinada exclusivamente a la recepción, administración y manejo de los recursos desembolsados en virtud del convenio, sin que puedan efectuarse a través de ella operaciones ajenas a su ejecución. La certificación bancaria deberá identificar, como mínimo, la entidad financiera, el titular, el tipo y número de cuenta. Los documentos anteriormente señalados deberán ser entregados en medio físico y digital, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad.
Segundo desembolso:	**30%**	**$90.000.000**	Procederá una vez se presente y apruebe por parte del supervisor del convenio el informe técnico de avance de ejecución del 60%, con las evidencias que acrediten el cumplimiento de las actividades pactadas, acompañado de la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
Tercer desembolso:	**40%**	**$ 120.000.000**	Procederá una vez se presente y apruebe por parte del supervisor del convenio el informe final de ejecución, con evidencias que acrediten el cumplimiento del 100% de las actividades pactadas, acompañado de la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
Total, aportes del Municipio:	**100 %**	**$300.000.000**	Valor total del aporte del Municipio de Candelaria, sin incluir el aporte adicional que ofrezca la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) adjudicataria.

Los desembolsos estarán sujetos a la existencia de apropiación presupuestal vigente, a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos.

Al momento de tramitar cada desembolso, la ESAL deberá aportar la siguiente documentación:

- ✓ Cuenta de cobro expedida conforme a los requisitos del Estatuto Tributario, en la que se indique el número del convenio de asociación.
- ✓ Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del convenio, que acredite la recepción a entera satisfacción de las actividades ejecutadas.
- ✓ Certificados de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, junto con la copia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal (cuando aplique).

- ✓ Certificación bancaria actualizada (solo para el primer desembolso).

Impuestos, tasas y contribuciones:

NOTA: En desarrollo del presente convenio de asociación, no se genera obligación tributaria derivada de la contraprestación económica, toda vez que su naturaleza es de cooperación y no de carácter conmutativo. No obstante, las actividades, adquisiciones o servicios que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) contrate con terceros para el cumplimiento de las metas del convenio estarán sujetas a los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental o municipal que resulten aplicables conforme a la legislación vigente.

1.5.5 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

La liquidación del Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

1.6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II

El Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 9: "Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP: Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cuál será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Igualmente, en atención a las disposiciones de gobierno en línea, a la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (tic's), a las disposiciones de gobierno electrónico y con el fin de hacer más eficiente y pública la entidad Estatal todas las actuaciones derivadas del presente proceso como citaciones respuesta a observaciones, citaciones para corroborar precio artificialmente válido etc. Se publicaran en el portal *www.colombiacompraeficiente.gov.co.*, pues además de la

facilidad de acceso a este portal allí no se tiene la limitante, pues todos los tiempos y horas se entienden hábiles.

1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 "*Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto".*

Sin embargo, las ESAL pueden aportarlo para acreditar los índices requeridos para la capacidad financiera y organizacional.

1.8 REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO:

Posterior a la firma del convenio se requiere cumplir además los siguientes requisitos:

LAS VARIABLES: Que se han tenido en cuenta a la hora de apreciar el valor estimado del convenio son los gastos que el conveniente o convenientes deberán asumir derivados del convenio:

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACIÓN
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
Garantías	Las definidas en el proceso contractual.

CAPÍTULO 2

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos del SECOP y antecedentes históricos de contratación de otras entidades.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

2.2. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

2.3. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCIÓN DE VEEDURÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior convenio.
El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1437 de 2011.

2.4. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas podrán presentarse hasta antes del vencimiento del plazo establecido por la entidad, que se encuentra definido en el cronograma general, de conformidad con la hora legal colombiana que será consultada por la entidad, en el SECOP II.

2.5. PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales. Y se dará aplicación de la causal de rechazo d).

2.6. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

2.7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto N° 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto N° 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Participantes. Podrán presentar propuestas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la invitación.

2.8. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El proponente deberá aportar a su propuesta la descripción técnica de todos los elementos que hacen parte del objeto a contratar, según las características técnicas establecidas en la presente Invitación Pública de Régimen Especial ESAL.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, ya sea de manera individual o mediante esquemas asociativos, que acrediten capacidad legal para presentar propuesta, suscribir y ejecutar el convenio de asociación objeto del proceso.

Los participantes deberán encontrarse debidamente constituidos y registrados ante la autoridad competente, y no estar incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

Para el presente proceso de selección, regido por el régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017, no se requiere la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con el artículo 10°, toda vez que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no concurren en calidad de oferentes comerciales, sino como aliados estratégicos en el desarrollo conjunto de actividades de interés público. En consecuencia, la acreditación de los requisitos habilitantes se realizará mediante la presentación de los documentos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros que demuestren la capacidad de la ESAL para ejecutar el objeto del convenio, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

La idoneidad y experiencia de la ESAL se verificará con base en certificaciones, contratos o convenios ejecutados que acrediten su trayectoria en actividades afines o complementarias al objeto del convenio, así como su capacidad institucional, administrativa y técnica para el cumplimiento de los fines propuestos.

La evaluación de los requisitos habilitantes se realizará bajo un esquema de verificación de cumplimiento, conforme a la siguiente tabla:

2.9. REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes		
Capacidad jurídica	***Cumple***	***No Cumple***
Reconocida Idoneidad	***Cumple***	***No Cumple***
Capacidad Financiera Y Organizacional	***Cumple***	***No Cumple***
Aspectos Técnicos	***Cumple***	***No Cumple***

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, los interesados podrán hacerlo como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como:
personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente como:

proponentes plurales (SIN ÁNIMO DE LUCRO) en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato de interés público y/o convenio de asociación y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La ESAL debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

2.9.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR CON SU OFERTA.

1.1 Capacidad jurídica

Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

1.1.1 Certificado de existencia y representación legal

Certificado de existencia y representación legal: expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso donde se verifique: i) que el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro tenga similitud o guarde relación con el programa o actividad a desarrollar, esto es, que en su objeto social y objetivos, exista un enfoque orientado al desarrollo de proyectos sociales. ii) que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización. iii) que cuenta con órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

1.1.2 Fotocopia del documento de identidad

Del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

1.1.3 En caso de existir limitaciones estatutarias

Frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

1.1.4 Declaración bajo la gravedad de juramento

De no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

1.1.5 Inscripción en el SECOP

La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Otros Requisitos habilitantes

1.1.6 Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el convenio y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

1.1.7 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA (PERSONA JURÍDICA). Aportar diligenciado el Formato Único de la Hoja de Vida de la función pública para personas jurídicas, Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998. Descarga: https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-deformato

1.1.8 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el convenio y en forma mensual, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

1.1.9 Fotocopia del Registro Único Tributario

Debidamente actualizado y con fecha de generación del año vigente.

1.1.10 Libreta Militar

El proponente (Hombre menor de 50 años) (Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

1.1.11 Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

1.1.12 OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

1.1.13 Boletín de Responsabilidades Fiscales

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA

1.1.14 Certificado De Antecedentes Disciplinarios

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

1.1.15 Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

1.1.16 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

1.1.17 Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal. Ley 1918 de 2018.

1.1.18 Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del Representante Legal de la Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días a la presentación de la oferta.

El representante legal del proponente no deberá registrar deudas alimentarias REDAM, de conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

- ✓ Certificación expedida por la ESAL indicando que sus directivos no son personas políticamente expuestas (Decreto 1674 de 2016).

- ✓ Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del Convenio de Asociación y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

1.1.19 Frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio de asociación y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

1.1.20 Documento CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL (ANEXO)

1.2 VERIFICACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

De acuerdo con el artículo 3° del Decreto 092 de 2017, el artículo 355 de la Constitución Política y las pautas fijadas por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal deberá acreditar que la ESAL seleccionada es idónea y apropiada para desarrollar el objeto del convenio, atendiendo a criterios verificables de correspondencia institucional, capacidad técnica y humana, experiencia, estructura organizacional, eficiencia y reputación.

Esta verificación busca garantizar que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con las condiciones necesarias para ejecutar el proyecto en desarrollo conjunto con el Municipio de Candelaria.

1.2.1 Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo (Cumple / No Cumple)

La ESAL deberá demostrar que su objeto social estatutario guarda coherencia y correspondencia directa con el propósito del convenio y con las metas del Plan de Desarrollo Municipal "*Juntos Podemos Transformar a Candelaria 2024–2027", particularmente con el subprograma "Candelaria, un Territorio Saludable*".

Es decir, que la ESAL deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, mediante el cual se revisará la correspondencia temática entre el objeto estatutario de la ESAL y el objeto del convenio.

1.2.2 Capacidad del personal de la ESAL

La ESAL deberá demostrar que cuenta con el personal técnico, misional y administrativo idóneo para ejecutar las actividades del convenio:

CANTIDAD	CARGO	PERFIL	ACREDITACIÓN

1	Director	Profesional en Administración de Empresas, Psicología, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial, medicina veterinaria o áreas afines, con un mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional en desarrollo de proyectos comunitarios y/o educativos.	Hoja de vida, certificados de estudio, tarjeta profesional, antecedentes y vigencia de la tarjeta profesional (si aplica), certificaciones laborales y carta de compromiso con la ESAL para el desarrollo del convenio.
1	Creativo Gráfico	Profesional o técnico en Diseño Gráfico, Comunicación, Diseño Digital o Multimedia, Diseño Industrial o afines, con experiencia mínima de tres (3) años en diseño de piezas comunicacionales.	Hoja de vida, certificados de estudio, tarjeta profesional, antecedentes y vigencia de la tarjeta profesional (si aplica), certificaciones laborales y carta de compromiso con la ESAL para el desarrollo del convenio.
1	Médico Veterinario	Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia, con un mínimo de tres (3) años de experiencia profesional en programas de vigilancia epidemiológica de zoonosis.	Hoja de vida, certificados de estudio, tarjeta profesional, antecedentes y vigencia de la tarjeta profesional (si aplica), certificaciones laborales y carta de compromiso con la ESAL para el desarrollo del convenio.
1	Auxiliar Veterinario	Técnico o Tecnólogo en Auxiliar Veterinario, Zootecnia o áreas afines, con experiencia mínima de un (1) año en apoyo a procedimientos clínicos y vacunación.	Hoja de vida, certificado de estudios, certificación laboral y carta de compromiso con la ESAL para el desarrollo del convenio.
2	Apoyo Logístico	Bachiller con experiencia mínima de seis (6) meses en apoyo logístico en eventos comunitarios o campañas.	Hoja de vida, certificado de estudios, certificación laboral y carta de compromiso con la ESAL para el desarrollo del convenio.

Documentos requeridos:

- ✔ Hojas de vida del personal propuesto con soportes de formación y experiencia.
- ✔ Copias de títulos académicos y/o técnicos.
- ✔ Tarjetas profesionales y certificados de vigencia (si aplica).
- ✔ Cartas de compromiso firmadas por cada integrante del equipo técnico.
- ✔ Certificaciones laborales relacionadas con las actividades a desempeñar.

Conforme a lo anterior, se evaluará la pertinencia de los perfiles frente a los requerimientos técnicos del convenio.

1.3 Experiencia e Idoneidad

El oferente deberá aportar un (1) certificado de experiencia, acta de terminación o liquidación de ejecución de convenio de asociación y/o convenios o contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto guarde relación o similitud con el objeto de la presente convocatoria y la cuantía de esta sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA: Cuando dicha certificación provenga del sector privado, se deberá adjuntar, adicional a la copia del Convenio de Asociación/cooperación u otra forma de colaboración, la planilla de pago de seguridad social de todo el personal que desarrolló la ejecución del Convenio/contrato, comprobante de pago o similar por parte del contratante; estará sujeto a cualquier otra solicitud por parte del comité evaluador.

El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto del Convenio/Contrato
- ✓ Valor
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de terminación

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

1.4 Capacidad financiera y organizacional.

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada.

Es por lo anterior que, con base en la información contenida en los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal (si aplica), se procederá a efectuar la ponderación de la capacidad financiera con base en los indicadores financieros que proporcionan medidas relativas a la estructura financiera de la ESAL con corte a diciembre 31 de 2025, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluados solo aquellos proponentes que cumplan el índice que se describe a continuación:

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCION	FORMULA	INDICADOR EXIGIDO	JUSTIFICACION TECNICA
CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥1,50	Garantiza que por cada peso de deuda a corto plazo, la ESAL disponga de $1,50 en activos líquidos para respaldar sus obligaciones inmediatas. Permite la libre concurrencia.
CAPACIDAD FINANCIERA	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	≤0,60(60%)	Asegura que la entidad no esté sobre endeudada con terceros, aceptando un margen operativo razonable y realista para su operación.
CAPACIDAD FINANCIERA	CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	≥$90.000.000	Demuestra que la ESAL cuenta con recursos propios disponibles equivalentes al valor del

				primer desembolso (30% del valor estimado), garantizando liquidez de arranque.
EFICIENCIA ESAL	INDICADOR DE EFICIENCIA	GASTOS EJECUCION DE PROYECTOS 2025 / GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2025	≥1,50	Evalúa que la entidad concentre su presupuesto en la ejecución de programas de impacto social y no en burocracia interna, cumpliendo con el Decreto 092 de 2017

1.5 Estructura Organizacional

La ESAL deberá acreditar una estructura organizacional formal y funcional, que garantice una gestión técnica, administrativa y financiera eficiente, así como mecanismos internos de control, supervisión y rendición de cuentas.

Documentos requeridos:

- ✓ Organigrama institucional actualizado.
- ✓ Estados financieros auditados por contador público o revisor fiscal si está obligado, al corte fiscal de los años 2024 y 2025.
- ✓ Declaraciones de renta de los años 2024 y 2025.
- ✓ Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
- ✓ Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).
- ✓ Estatutos de la ESAL.

1.6 Requisitos Técnicos Mínimos

La ESAL deberá estructurar de manera detallada las actividades derivadas de los lineamientos técnicos enmarcados en el presente documento, así como los entregables que permitan a la supervisión evidenciar y cuantificar la correcta ejecución del programa:

i. Marco de cooperación y entendimiento del objeto:

La ESAL deberá exponer su comprensión integral del objeto del convenio, para lo cual deberá señalar en la propuesta qué actividad se pretende reforzar y detallar cómo integrará sus capacidades (recursos humanos, experiencia, infraestructura o aliados).

ii. Estrategia de ejecución técnica: La propuesta debe detallar las acciones integrales que la ESAL desarrollará, organizadas en componentes o fases, tales como:

- ✔ Procedimientos de registro y trazabilidad (formularios, actas, sistemas de control).
- ✔ Disponibilidad de elementos de bioseguridad y cadena de frío.
- ✔ Propuesta de campañas de actividades lúdico-pedagógicas, ferias, talleres o brigadas, promoción de la adopción responsable y

prevención del maltrato animal. Articulación con juntas de acción comunal.

- ✔ Describir protocolos técnicos de vacunación.

iii. Innovación y valor agregado:

La ESAL podrá incluir estrategias que fortalezcan el impacto del convenio, tales como:

- ✔ Incorporación de herramientas tecnológicas (bases de datos).
- ✔ Actividades complementarias de atención veterinaria básica.

La propuesta técnica debe evidenciar la capacidad de cooperación real de la ESAL, tanto técnica como administrativa y financiera, demostrando que su participación no se reduce a la ejecución de un contrato, sino a la contribución conjunta a un propósito público de salud y bienestar animal.

1.7 Reputación:

La ESAL debe tener reconocimiento público y reputación positiva ante sus grupos de interés, demostrando transparencia, cumplimiento y credibilidad institucional, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.7.1 Antigüedad de la ESAL

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo diez (10) años de constitución o inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre del proceso.

Asimismo, aportará:

- ✓ Certificación expedida por la ESAL indicando que sus directivos no son personas políticamente expuestas (Decreto 1674 de 2016).
- ✓ Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del Convenio de Asociación y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

1.8. ESPECIFICACIONES/LINEAMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Dada la naturaleza jurídica del presente proceso, la Administración Municipal no presentará instrucciones precisas para con la ESAL/ASOCIADO, pero

este deberá cumplir con el objeto del Convenio de Asociación y con los siguientes lineamientos técnicos:

Objetivos y/o metas del proyecto:

El convenio de asociación proyectado se enmarca directamente en el Proyecto de Inversión denominado "*Fortalecimiento de las Estrategias en Candelaria un Territorio Saludable*", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal desde el 12 de julio de 2024, el cual desarrolla actividades orientadas a fortalecer las acciones de saneamiento básico, agua potable, calidad del aire, gestión de productos químicos, movilidad saludable y tenencia responsable de animales, todas ellas integradas en la política pública de salud ambiental del Municipio.

El objetivo central del convenio se constituye en un componente operativo y funcional del citado proyecto de inversión, aportando de manera directa al cumplimiento de sus metas e indicadores sectoriales.

En este contexto, la ejecución del convenio contribuye al logro de los resultados del Programa "*Salud y Bienestar para Todos los Candelareños*" y del Subprograma "*Salud en todas las Políticas Candelareñas*", ambos adscritos a la Dimensión Estratégica "*Transformar a Candelaria con Justicia Social*" del Plan de Desarrollo Municipal "*Juntos Podemos Transformar a Candelaria 2024–2027*".

Desde una perspectiva técnica y misional, las acciones previstas en el convenio permiten impactar positivamente los indicadores de salud pública ambiental, en particular aquellos relacionados con:

- ✔ Reducción del riesgo zoonótico y de enfermedades transmitidas por animales domésticos.
- ✔ Incremento en la cobertura de vacunación antirrábica y control poblacional de caninos y felinos.
- ✔ Fortalecimiento de la educación sanitaria y la tenencia responsable de animales.
- ✔ Consolidación de entornos saludables y sostenibles en zonas urbanas y rurales del municipio.

Así, la estrategia se configura como un instrumento de gestión pública asociativa que materializa las estrategias del proyecto "*Candelaria un Territorio Saludable*", asegurando su operatividad en el territorio:

ITEM	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

		Toma, embalaje y entrega de muestras para diagnóstico de rabia: Realizar la toma, embalaje y entrega del 100% de las muestras biológicas (encéfalo o quirópteros) que presenten condición sospechosa para el virus de la rabia al laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca. Entiéndase como encéfalo las muestras tomadas específicamente a animales de compañía (caninos y felinos) y como quirópteros las de murciélagos. El procedimiento deberá realizarse en estricto cumplimiento del cronograma y los lineamientos técnicos dispuestos por la Secretaría de Salud Municipal en articulación con el laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.	UND	2
1	**ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN LA ZOONOSIS RABIA**	Observación clínica de animales con sospecha de rabia: Ejecutar el proceso de observación sanitaria durante un período de diez (10) días, para el 100% de los animales de compañía (caninos y felinos) en condición de calle o con propietario, que sean notificados por el SIVIGILA o por notificación comunitaria, en el marco del evento 300 (Agresiones por Animales Potencialmente Transmisores de Rabia - APTR). En el caso de animales sin sintomatología sospechosa de rabia con propietario, la observación se llevará a cabo en la residencia del mismo. Para los animales con síntomas o en condición de calle, el proceso se realizará en instalaciones adecuadas y habilitadas por la ESAL/Asociado. Bienestar animal y disposición final de los animales en condición de calle: La ESAL/Asociado asumirá los costos asociados a la manutención, cuidado, vigilancia médica y bienestar integral de los animales observados en sus instalaciones. Finalizado el período de observación, la ESAL/Asociado deberá gestionar el ingreso del animal a un programa de adopción o, en su defecto, y de acuerdo con los criterios clínicos y legales vigentes, proceder a gestionar la eutanasia humanitaria, conforme a la normatividad sanitaria nacional.	UND	1

2	**CAMPAÑA DE BIENESTAR ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE**	Realizar la vitaminización y desparasitación de siete mil (7.000) mascotas, entre caninos y felinos, como parte de una estrategia integral de promoción del bienestar animal. Esta actividad incluirá la provisión y uso de jeringas desechables para la correcta dosificación de los medicamentos, asegurando condiciones de bioseguridad. El procedimiento deberá ser ejecutado por personal capacitado, en el marco de jornadas de atención programadas, y articulado con la campaña de cultura ciudadana orientada a fomentar la tenencia responsable de animales de compañía.	KIT	7000
3	**JORNADAS EDUCATIVAS EN PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ACCIDENTE RÁBICO**	Desarrollar cuatro (4) jornadas educativas comunitarias en el marco de la estrategia "Huellitas Saludables", dirigidas a la prevención, vigilancia y control del accidente rábico, mediante procesos de información, educación y comunicación orientados al fortalecimiento de capacidades comunitarias para la identificación de riesgos, la adopción de medidas preventivas y la promoción de la consulta oportuna ante exposiciones potencialmente transmisoras de rabia. Cada jornada deberá ser ejecutada por un profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria Zootécnica, con experiencia acreditada en zoonosis y procesos de capacitación comunitaria, quien será responsable de la planeación, desarrollo y orientación técnica de las actividades educativas.	UND	4
		Alquiler de ciento veinticinco (125) sillas plásticas de alta calidad, fabricadas en material resistente, en óptimas condiciones de uso y con capacidad de soporte mínima de hasta cien (100) kilogramos de peso por unidad, destinadas a garantizar la adecuada ubicación, comodidad y seguridad de los asistentes en cada una de las cuatro (4) jornadas educativas a desarrollar en el marco de la estrategia "Huellitas Saludables".	UND	500
		Alquiler de dos (2) carpas de cuatro (4) x cuatro (4) metros cada una, con estructura metálica resistente y cubierta impermeable, en adecuado estado de conservación y funcionamiento, destinadas a proporcionar espacios seguros y protegidos para el desarrollo de las actividades educativas y logísticas durante cada una de las cuatro (4) jornadas contempladas en la estrategia "Huellitas Saludables".	UND	8
		Alquiler de un (1) sistema de amplificación de sonido de alta calidad, en óptimas condiciones de funcionamiento, que incluya los elementos necesarios para garantizar una adecuada cobertura y difusión de la información durante el desarrollo de cada una de las cuatro (4) jornadas educativas, asegurando una comunicación clara y efectiva para todos los asistentes.	UND	4

		Pendón tipo Roll-Up, de 1 metro de ancho por 2 metros de alto, impreso a color, con el nombre oficial de la estrategia "Huellitas Saludables", acompañado de información visual y textual alusiva a la vacunación antirrábica en animales de compañía. El diseño deberá ser claro, llamativo y adaptado al contexto local, conforme a los lineamientos institucionales de comunicación.	UND	1
4	**DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD DE JORNADAS Y CAMPAÑAS DE BIENESTAR ANIMAL**	Folletos informativos impresos a todo color, diseñados con enfoque pedagógico y lenguaje claro, accesible para la comunidad en general, que contengan información sobre: Medidas de prevención frente a eventos de agresión por animales potencialmente transmisores de rabia. Identificación de factores de riesgo asociados al accidente rábico. Ruta de atención y acciones inmediatas que deben adoptarse ante una agresión o contacto con animales sospechosos de rabia. Importancia de la consulta médica oportuna y de las medidas de vigilancia y control establecidas por las autoridades sanitarias. Los folletos deberán incorporar ilustraciones educativas, elementos gráficos de fácil comprensión y mensajes orientados a fortalecer el conocimiento comunitario sobre la prevención de la rabia, para ser distribuidos durante las jornadas de intervención comunitaria desarrolladas en el marco de la estrategia "Huellitas Saludables".	UND	15000
		Pulsera siliconada elaborada en silicona 100 % de alta calidad, hipoalergénica, no tóxica, resistente y flexible, con dimensiones aproximadas de 202 x 12 x 2 mm y circunferencia de 6,5 cm. Deberá contar con impresión personalizada del nombre de la estrategia "Huellitas Saludables", la Secretaría de Salud Municipal y diseño gráfico alusivo a caninos y felinos. Las pulseras deberán suministrarse en diversos colores, con acabados de alta durabilidad y adecuada legibilidad de los elementos impresos.	UND	3800
5	**SUMINISTRAR LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RABIA EN ANIMALES DE COMPAÑÍA (CANINOS Y FELINOS), GARANTIZANDO SU DISPONIBILIDAD OPORTUNA Y EN**	Suministro de bolsas biodegradables para la recolección de excretas de animales de compañía, fabricadas en material ecológico de alta resistencia, con dimensiones mínimas de 22 x 33 cm y capacidad de carga no inferior a un (1) kilogramo por unidad. Las bolsas deberán ser desechables, de uso individual, resistentes al rasgado y a la perforación, asegurando condiciones adecuadas para la recolección, contención y disposición de residuos generados por animales de compañía.	UND	5000
		Jeringa hipodérmica estéril de tres (3) cuerpos, capacidad de 3 mL, con aguja 21G x ½", de un solo uso, fabricada en polipropileno grado médico, con émbolo de desplazamiento suave y escala de medición claramente visible. Debe contar con registro sanitario vigente, empaque individual estéril y presentación en caja por cien (100) unidades.	CAJA	300

	CONDICIONES ADECUADAS DE CALIDAD, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.	Comedero y bebedero doble para animales de compañía, tipo doble cavidad, diseñado para el suministro simultáneo de alimento y agua a caninos y felinos. Elaborado en polipropileno de alta resistencia, no tóxico, lavable y de fácil limpieza, apto para uso doméstico. Cada cavidad deberá contar con una capacidad entre cuatrocientos (400) y seiscientos cincuenta (650) mililitros. Tamaño mediano (M), con dimensiones aproximadas de treinta y dos (32) cm de largo, dieciséis (16) cm de ancho y cinco comas cinco (5,5) cm de alto. Deberá suministrarse en colores surtidos, con diseño ergonómico, bordes redondeados y base estable que facilite su uso y reduzca el riesgo de volcamiento.	Unidad	100
		Collar tipo pechera para caninos, fabricado en nylon de alta resistencia, con herrajes y elementos de ajuste en material plástico reforzado, diseñado para brindar comodidad, seguridad y adecuado control del animal durante su uso. Deberá contar con correas ajustables, sistema de cierre seguro y costuras reforzadas que garanticen durabilidad y resistencia al desgaste. Suministro en colores surtidos y en las siguientes tallas: Talla S: cuarenta (40) unidades. Talla M: cuarenta (40) unidades. Talla L: veinte (20) unidades.	Unidad	100
		Certificado de vacunación antirrábica para animales de compañía; documento tipo carné destinado al registro y control de la vacunación contra la rabia en caninos y felinos, que incluya espacios para consignar la información correspondiente a la identificación del animal y de su propietario, así como el registro de los procedimientos de vacunación antirrábica, desparasitación y vitaminización realizados. El certificado deberá elaborarse en tamaño de 21,5 cm de ancho por 14 cm de alto, impreso en papel propalcote de 250 gramos, con impresión a color en la cara exterior y en blanco y negro en la cara interior. El diseño deberá garantizar la legibilidad y adecuada organización de la información, e incluir los campos requeridos para el seguimiento sanitario del animal. Su contenido, diagramación e imagen gráfica serán concertados y aprobados previamente por la Secretaría de Salud Municipal, de conformidad con los lineamientos institucionales e imagen corporativa vigentes.	Unidad	20000
		Muñeco inflable publicitario tipo llamador; elemento publicitario inflable con movimiento dinámico de saludo mediante una de sus extremidades, diseñado para la promoción y visibilización de actividades comunitarias relacionadas con la estrategia "Huellitas Saludables". Elaborado en material textil de alta resistencia para uso exterior, con propiedades impermeables, resistencia a la tensión, al rasgado y a las condiciones climáticas propias de espacios abiertos.	Unidad	2

		Deberá contar con una altura aproximada de 2,5 metros, impresión digital a todo color mediante proceso de sublimación de alta durabilidad y resistencia al desgaste ocasionado por el movimiento continuo. El diseño gráfico será definido y aprobado previamente por la Secretaría de Salud Municipal. El suministro deberá incluir el sistema completo de funcionamiento, compuesto por motor interno de inflado continuo, sistema eléctrico, cordeles de anclaje y demás accesorios necesarios para su instalación y operación segura. Personajes requeridos: Un (1) muñeco inflable con diseño alusivo a un canino. Un (1) muñeco inflable con diseño alusivo a un felino. Los elementos deberán entregarse en óptimas condiciones de calidad, estabilidad y funcionamiento, aptos para su instalación en espacios de alta afluencia de público durante las jornadas y actividades de intervención comunitaria.		
		Snack para caninos; suplemento alimenticio complementario tipo galleta para perros de todas las razas y etapas de vida, elaborado a base de cereales y proteínas de origen animal, con aporte de vitaminas y minerales que contribuyen al bienestar y la nutrición del animal. Libre de colorantes y conservantes artificiales. Presentación en envase tipo bombonera de mil cien (1.100) gramos, debidamente sellado, rotulado y apto para la conservación del producto. El producto deberá presentar adecuada palatabilidad, encontrarse en óptimas condiciones de calidad e inocuidad para consumo animal y cumplir con las condiciones de almacenamiento y vida útil establecidas por el fabricante.	Unidad	130
		Snack para gatos; suplemento alimenticio complementario para gatos de todas las razas y etapas de vida, elaborado con ingredientes de alta calidad y excelente palatabilidad, incluyendo derivados proteicos de origen animal, cereales y fuentes de grasas que contribuyen al aporte de energía, vitaminas y minerales necesarios para el bienestar y la nutrición del animal. Libre de colorantes y conservantes artificiales. Presentación en envase tipo bombonera de trescientos cincuenta (350) gramos, debidamente sellado, rotulado y apto para la conservación del producto. El producto deberá encontrarse en óptimas condiciones de calidad e inocuidad para consumo animal.	Unidad	130
		Guantes de látex: Barrera de protección para las manos, con talco, elaborados en látex de caucho natural que no altera la sensibilidad táctil, hipoalergénicos, no estériles, alta resistencia a la elongación, con puño con reborde para ayudar a	Caja	80

		prevenir el deslizamiento, color natural, cajas por 100 unidades (50) pares, de las siguientes tallas: Talla S: 20 cajas Talla M: 40 cajas Talla L: 20 cajas		
		Uniforme antifluido: Prendas tipo scrub (filipina y pantalón) con tecnología textil biosegura para repeler fluidos orgánicos, pelos y líquidos. Composición Textil: Mezcla de 100% poliéster de alto rendimiento con elastano (Spandex) para garantizar flexibilidad. Tecnología Antifluido: Repele salpicaduras de líquidos obligándolas a formar gotas y resbalar, impidiendo que penetren el tejido. Antiadherente de Pelos: Tejido liso diseñado específicamente para evitar que los pelos de animales se incrusten en la tela. Ergonomía y Movilidad: Corte tipo stretch (licrado) que facilita agacharse y moverse con agilidad al asistir en procedimientos. Durabilidad: Resistencia al lavado industrial frecuente sin perder la propiedad repelente. Diseño Práctico: Filipina con cuello en V y múltiples bolsillos frontales (ideal para guardar tijeras, jeringas y libretas) y pantalón con cordón ajustable. Tallas y Colores: L: 2 Verde L: 2 Beige M: 2 Verde M: 2 Beige Con el logo y nombre de la Secretaría de Salud Municipal y nombre del programa de Zoonosis	Unidad	8
6	**JORNADAS EDUCATIVAS EN TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y BIENETAR ANIMAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA"HUELLITAS SALUDABLES"**	Alquiler de pantalla de proyección para el desarrollo de cinco (5) jornadas educativas de la estrategia denominada "Huellitas Saludables" La pantalla de proyección suministrada deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: Tipo: Pantalla de proyección retráctil de operación manual, apta para instalación en pared o techo. Dimensiones mínimas del área de visualización: 2,80 metros de ancho por 2,10 metros de alto. Superficie de proyección: Material flexible y resistente, diseñado para proyección frontal, con acabado mate o equivalente que minimice reflejos y permita una adecuada reproducción de brillo, color, contraste y nitidez de la imagen proyectada. Calidad de imagen: La superficie deberá garantizar una visualización uniforme y compatibilidad con contenidos audiovisuales de alta resolución. Contraste visual: Deberá contar con bordes oscuros o sistema equivalente que facilite la	Unidad	1

		delimitación del área de proyección y mejore la percepción de contraste de la imagen. Control de interferencia lumínica: La pantalla deberá disponer de una capa posterior o característica técnica equivalente que reduzca el paso de luz a través de la superficie de proyección y favorezca la correcta visualización del contenido. Compatibilidad: Adecuada para la proyección de material audiovisual, educativo, multimedia y presentaciones digitales en diferentes formatos de resolución. Instalación y uso: Deberá incluir los elementos de soporte y fijación necesarios para su instalación segura en pared o techo. El equipo deberá encontrarse en óptimas condiciones físicas y funcionales para garantizar su adecuado desempeño durante el desarrollo de las actividades. Su diseño deberá permitir su utilización en auditorios, salones de capacitación, instituciones educativas, espacios comunitarios y demás escenarios destinados a actividades de educación, promoción y prevención en salud. Condiciones de prestación del servicio. El equipo deberá permanecer disponible y en correcto funcionamiento durante el desarrollo de las cinco (5) jornadas educativas programadas en el marco de la estrategia "Huellitas Saludables". El contratista asumirá, por su cuenta y riesgo, todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, traslado, instalación, operación cuando sea requerida, desmontaje y demás actividades necesarias para garantizar la disponibilidad y funcionamiento de la pantalla en cada uno de los corregimientos, veredas, sectores o lugares del municipio de Candelaria donde se desarrollen las jornadas educativas.		
		Alquiler de planta eléctrica para el desarrollo de cinco (5) jornadas educativas Especificaciones técnicas mínimas: Tipo de combustible: Gasolina. Potencia mínima de salida: 2,4 kW (2.200 W). Voltaje de salida: 110 V. Capacidad mínima del tanque de combustible: 15 litros. Dimensiones aproximadas: 60 cm de ancho, 59 cm de alto y 67 cm de largo. Peso aproximado: 45 kg. Accesorios incluidos: Puerto USB, kit de ruedas y asa para facilitar su transporte y movilización. Se aceptarán equipos con características técnicas equivalentes o superiores que garanticen igual o mejor desempeño. Objeto y destinación del equipo:	Unidad	1

		La planta eléctrica se requiere para garantizar el suministro de energía durante el desarrollo de las jornadas educativas programadas en corregimientos, veredas y sectores rurales del municipio de Candelaria que no cuenten con cobertura del servicio de energía eléctrica o en los cuales el suministro sea insuficiente o intermitente. Su utilización permitirá asegurar el funcionamiento continuo y seguro de equipos audiovisuales, dispositivos de comunicación, equipos de cómputo, elementos de iluminación y demás equipos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades programadas. Condiciones de prestación del servicio: El alquiler de la planta eléctrica deberá contemplar una disponibilidad para cinco (5) jornadas. Así mismo, el contratista deberá garantizar la entrega oportuna, disponibilidad operativa, transporte, traslado, instalación, puesta en funcionamiento y retiro del equipo en cada uno de los corregimientos, veredas, sectores rurales o demás lugares del municipio de Candelaria donde se desarrollen las actividades objeto del contrato.		
		Alquiler de parasol o toldo retráctil para el desarrollo de cinco (5) jornadas educativas Especificaciones técnicas mínimas: Sistema de enrollamiento manual. Brazos retráctiles ocultos que faciliten su apertura y cierre de acuerdo con las necesidades de la actividad. Dimensiones aproximadas de 4 metros de ancho por 3 metros de proyección. Fabricado en lona acrílica resistente a la intemperie y a la exposición prolongada a condiciones climáticas variables. Objeto y destinación del elemento: Este elemento se requiere para brindar protección contra la radiación solar, lluvias leves y demás condiciones climáticas durante el desarrollo de jornadas educativas en tenencia responsable de mascotas y bienestar animal a realizarse en espacios abiertos. Su utilización contribuye a generar condiciones adecuadas para la atención de usuarios, la permanencia del personal operativo, equipos y materiales utilizados durante la ejecución de las actividades programadas. Condiciones de prestación del servicio: El alquiler del parasol o toldo retráctil deberá contemplar una disponibilidad mínima para cinco (5) jornadas. Así mismo, el contratista deberá garantizar la disponibilidad, transporte, instalación, montaje, desmontaje y retiro del elemento en cada uno de los corregimientos, veredas, sectores	Unidad	1

		rurales y demás lugares del municipio de Candelaria donde se desarrollen las actividades objeto del contrato.		
		Alquiler de videoproyector portátil para el desarrollo de cinco (5) jornadas educativas Especificaciones técnicas mínimas: Resolución mínima Full HD: Capacidad de proyección adecuada para espacios comunitarios, escenarios de capacitación y actividades de educación en salud. Conectividad: Compatible con computadores, dispositivos móviles y demás equipos de reproducción audiovisual. Inclusión de los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, tales como cables de conexión, adaptadores, controles y demás elementos requeridos para la operación del equipo. Objeto y destinación del equipo: Este elemento de apoyo audiovisual se requiere para el desarrollo de jornadas de información, educación y comunicación en tenencia responsable de mascotas y bienetar animal. Su utilización permitirá la presentación de material pedagógico, audiovisual e informativo, facilitando la difusión de contenidos, el fortalecimiento de los procesos educativos y la interacción con los participantes durante las actividades programadas. Condiciones de prestación del servicio: El alquiler del videoproyector deberá contemplar una disponibilidad mínima para cinco (5) jornadas. Así mismo, el contratista deberá garantizar la disponibilidad, transporte, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y retiro del equipo en cada uno de los corregimientos, veredas, sectores rurales y demás lugares del municipio de Candelaria donde se desarrollen las actividades objeto del contrato.	Unidad	1

Lo anterior se traduce en los siguientes lineamientos técnicos, orientados al desarrollo conjunto de las actividades objeto del convenio, bajo un esquema de asociación, coordinación y concurrencia de capacidades entre el Municipio de Candelaria y la entidad sin ánimo de lucro:

1. La ejecución del convenio se desarrollará bajo un esquema de colaboración y articulación institucional, en el cual el Municipio de Candelaria y la ESAL concurrirán, de acuerdo con sus competencias, capacidades, experiencia y aportes, al desarrollo de acciones dirigidas a la prevención y control de la rabia, la vigilancia de eventos zoonóticos, la promoción del bienestar animal y el fortalecimiento de la tenencia responsable.

2. En el componente de vigilancia epidemiológica de la rabia, las partes articularán sus capacidades técnicas y operativas para garantizar la adecuada identificación de

animales sospechosos, así como la toma, embalaje, conservación y entrega de las muestras biológicas que resulten procedentes al Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca. Estas actuaciones deberán observar los protocolos sanitarios, de bioseguridad, trazabilidad y manejo de muestras aplicables, procurando generar información útil para la vigilancia y respuesta oportuna frente al riesgo rábico.

3. La ESAL, de acuerdo con su experiencia técnica y en articulación con la Secretaría de Salud Municipal, contribuirá al desarrollo de la observación sanitaria de caninos y felinos involucrados en eventos de agresión por animales potencialmente transmisores de rabia (*APTR*), durante el período técnicamente establecido para estos eventos. La observación deberá garantizar condiciones adecuadas de seguimiento clínico, bienestar animal y prevención del riesgo sanitario, diferenciando las medidas aplicables según el animal cuente o no con propietario y de acuerdo con su condición clínica.

4. Respecto de los animales que deban permanecer temporalmente bajo cuidado de la ESAL, se garantizarán condiciones compatibles con su bienestar integral, incluyendo alimentación, cuidado, vigilancia veterinaria y alojamiento adecuado. Una vez culminado el período de observación sanitaria, las partes promoverán alternativas de disposición compatibles con la protección y el bienestar del animal, priorizando su vinculación a programas de adopción y aplicando las demás medidas legalmente procedentes únicamente cuando concurran los presupuestos clínicos y normativos correspondientes.

5. En el desarrollo del componente de bienestar animal y tenencia responsable, se implementarán estrategias comunitarias dirigidas a la población canina y felina del municipio, que comprenderán acciones de vitaminización y desparasitación, acompañadas de orientación a los propietarios y cuidadores sobre prácticas adecuadas de manejo, protección, prevención de enfermedades y responsabilidad frente a los animales de compañía. Estas actividades se desarrollarán con personal capacitado y bajo condiciones de bioseguridad, procurando alcanzar las metas definidas en la ficha técnica.

6. Las partes desarrollarán, en el marco de la estrategia "*Huellitas Saludables*", jornadas de educación y sensibilización comunitaria orientadas a fortalecer los conocimientos de la población frente a la prevención, manejo y control del accidente rábico, las rutas de atención ante agresiones y las prácticas de tenencia responsable. Para tal efecto, se dispondrá de talento humano idóneo y de condiciones logísticas que faciliten la participación comunitaria y la adecuada transmisión de los contenidos pedagógicos.

7. El componente educativo deberá privilegiar metodologías de participación, apropiación comunitaria y prevención, procurando que las actividades no se limiten a la transmisión de información, sino que contribuyan a generar capacidades sociales para identificar factores de riesgo, adoptar medidas preventivas y fortalecer la corresponsabilidad de la ciudadanía frente a la salud pública y el bienestar animal.

8. El Municipio y la ESAL articularán sus capacidades para el diseño, validación, producción y utilización de materiales pedagógicos y comunicacionales asociados a las jornadas y campañas. Los contenidos deberán ser técnicamente adecuados, comprensibles para la población, acordes con la identidad institucional y orientados a reforzar mensajes relacionados con vacunación antirrábica, prevención del accidente rábico, rutas de atención y tenencia responsable. Los diseños que incorporen la imagen institucional del Municipio deberán ser concertados previamente con la Secretaría de Salud Municipal.

9. Los insumos, elementos de bioseguridad, materiales pedagógicos, equipos de apoyo y demás bienes contemplados en la ficha técnica se entenderán como medios instrumentales para el adecuado desarrollo de las actividades de interés público objeto del convenio. Su utilización deberá guardar relación directa con las jornadas, campañas,

actividades de vigilancia, educación comunitaria y bienestar animal, garantizando condiciones adecuadas de calidad, disponibilidad, conservación, almacenamiento y transporte.

10. En la ejecución de las actividades que involucren contacto directo con animales, manipulación de muestras o realización de procedimientos sanitarios deberán observarse criterios de bioseguridad, prevención de riesgos y protección del talento humano, los animales y la comunidad. Para ello, se dispondrá de los elementos de protección y apoyo previstos en la ficha técnica, promoviendo su utilización adecuada conforme a la naturaleza y el nivel de riesgo de cada intervención.

11. Fortalecer la estrategia de zoonosis y bienestar animal "Huellitas Saludables", disponiendo y garantizando, durante la ejecución del convenio, los insumos, equipos, elemento, medios operativos y de apoyos requeridos en la ficha técnica, conforme a las cantidades, características y condiciones allí establecidas, para el adecuado desarrollo de las jornadas de prevención de zoonosis, educación sobre tenencia responsable, atención y bienestar animal en los diferentes sectores del municipio.

12. La programación territorial y temporal de las actividades deberá responder a criterios de necesidad sanitaria, cobertura poblacional, riesgo epidemiológico y oportunidad, procurando priorizar los sectores y comunidades que requieran mayor intervención. La definición de jornadas y puntos de atención se realizará de manera articulada entre las partes, de acuerdo con la información epidemiológica disponible, las necesidades identificadas y el cronograma general acordado para la ejecución del convenio.

13. La ESAL aportará su experiencia, conocimiento técnico, capacidad operativa y relacionamiento con la comunidad como elementos esenciales para el cumplimiento de las finalidades del convenio, mientras que el Municipio ejercerá las funciones de articulación institucional, seguimiento y verificación del cumplimiento de los resultados acordados, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa propia de la entidad asociada. Este esquema deberá permitir aprovechar las capacidades particulares de ambas partes para ampliar la cobertura y sostenibilidad de las intervenciones.

14. Las actividades desarrolladas deberán contar con mecanismos suficientes de registro, seguimiento y trazabilidad que permitan acreditar la población animal atendida, las jornadas realizadas, las acciones educativas efectuadas, los materiales utilizados, las muestras gestionadas y los demás resultados alcanzados. La información recopilada deberá servir tanto para verificar el cumplimiento de las metas del convenio como para fortalecer los procesos municipales de vigilancia epidemiológica, planeación y toma de decisiones en materia de zoonosis.

15. El seguimiento del convenio estará orientado a verificar el cumplimiento de sus objetivos, metas, resultados y condiciones técnicas generales, preservando su naturaleza asociativa. Las observaciones formuladas por la supervisión deberán dirigirse a garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos, el cumplimiento de los compromisos asumidos y la consecución de la finalidad de interés general, sin sustituir la capacidad técnica, organizativa o administrativa que corresponde a la ESAL como entidad asociada.

16. La ejecución integral del convenio deberá atender los principios de protección de la salud pública, prevención del riesgo zoonótico, bienestar animal, eficiencia, transparencia, coordinación, participación comunitaria y sostenibilidad, procurando que las intervenciones generen capacidades que trasciendan la realización aislada de actividades y contribuyan al fortalecimiento de una estrategia municipal permanente de prevención y control de la rabia y promoción de la convivencia responsable entre las personas y los animales.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) participante no comprometa recursos en dinero equivalentes al treinta por ciento (30 %) o más del valor total del convenio, el proceso deberá adelantarse bajo modalidad competitiva, aplicando criterios objetivos que garanticen la selección de la propuesta más favorable al interés público.

En consecuencia, además de la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación comparativa de las propuestas tendrá en cuenta la ponderación de los factores de calidad, cobertura, capacidad técnica y valor del aporte económico o en especie ofrecido por cada ESAL, buscando la mejor relación costo-beneficio y el mayor impacto social y sanitario en el territorio Municipal.

Cuando una ESAL ofrezca un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, y no existan otras entidades que igualen o superen dicho porcentaje, la Entidad Estatal podrá, conforme al Decreto 092 de 2017, proceder con la selección directa de dicha entidad, previa justificación técnica y verificación de su reconocida idoneidad.

Si, por el contrario, dos o más ESAL presentan aportes iguales o superiores al treinta por ciento (30 %), la Entidad Estatal deberá efectuar una selección objetiva entre ellas, valorando los siguientes aspectos:

- ✓ Pertinencia y coherencia técnica del proyecto propuesto frente al objeto del convenio y las metas del Plan de Desarrollo Municipal.
- ✓ Calidad metodológica y capacidad institucional para la ejecución.
- ✓ Valor, proporcionalidad y destino del aporte.
- ✓ Sostenibilidad e innovación de la propuesta en términos de impacto comunitario y continuidad del programa.

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE PROPONENTE
EXPERIENCIA RECONOCIDA.	**50**
APORTE ECONÓMICO.	**40**
APOYO A LA INDUSTRIA.	**10**
TOTAL	**100**

3.1 EXPERIENCIA RECONOCIDA 50 PUNTOS:

La experiencia acreditada constituye evidencia de la idoneidad técnica y operativa de la ESAL en el desarrollo de programas relacionados con bienestar animal, salud pública, educación sanitaria o tenencia responsable de mascotas.

Se otorgará puntaje por la experiencia adicional acreditada mediante certificación, contratos o convenios ejecutados, distintos de aquellos aportados para el cumplimiento del requisito habilitante, cuyo objeto, alcance y cuantía guarden relación con el objeto del presente proceso.

Para efectos de su validación, los contratos o convenios deberán encontrarse publicados en SECOP I o SECOP II. En consecuencia, junto con la certificación, acta de terminación o acta de liquidación correspondiente, el proponente deberá aportar captura de pantalla o impresión de la consulta realizada en SECOP, en la que se evidencie claramente la publicación del respectivo negocio jurídico.

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Acredita un (1) convenio o contrato adicional al presentado como requisito habilitante, cuyo objeto o alcance comprenda actividades relacionadas con zoonosis, prevención y control de la rabia, bienestar animal, tenencia responsable de animales de compañía o educación comunitaria en estas materias, por valor igual o superior al 70 % del presupuesto oficial del presente proceso.	**30 PUNTOS**
Acredita dos (2) o más convenios o contratos adicionales al presentado como requisito habilitante, cuyo objeto o alcance comprenda actividades relacionadas con zoonosis, prevención y control de la rabia, bienestar animal, tenencia responsable de animales de compañía o educación comunitaria en estas materias, y cuyo valor acumulado sea igual o superior al 150 % del presupuesto oficial del presente proceso.	**50 PUNTOS**
PUNTAJE MÁXIMO	**50 PUNTOS**

Para efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán considerados los contratos o convenios adicionales a los utilizados para acreditar el requisito habilitante. Un mismo contrato o convenio no podrá ser contabilizado simultáneamente para acreditar experiencia habilitante y experiencia adicional ponderable. Cuando se acrediten varios contratos o convenios, sus valores podrán acumularse únicamente para efectos del criterio que expresamente así lo permita.
Observaciones:

- ✓ Solo se evaluarán certificaciones que contengan la información mínima: objeto, valor, fecha, entidad contratante y cumplimiento.
- ✓ No se aceptarán certificaciones expedidas por la misma ESAL.

3.2 APORTE DE LA ESAL 40 PUNTOS

La ESAL podrá ofrecer un aporte adicional en dinero o en especie, destinado al desarrollo conjunto de las actividades objeto del convenio. Dicho aporte será valorado como expresión de su nivel de cooperación y corresponsabilidad en la consecución de la finalidad de interés público.

Para efectos del presente proceso, el aporte de la ESAL se calculará tomando como base el presupuesto oficial establecido por el Municipio, sobre el cual se aplicará el porcentaje (%) ofertado por la ESAL.

Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte en especie o en dinero mínimo entre el 2% y el 4% del valor resultante de los aportes del Municipio destinado a cualquiera de las actividades de las especificaciones técnicas de la presente convocatoria.

En consecuencia, el valor del aporte base se determinará mediante la siguiente fórmula:

Aporte base de la ESAL = Presupuesto oficial x (%)

El aporte deberá constar en el formato establecido por el Municipio, suscrito por el representante legal de la ESAL, e indicar como mínimo:

- ✓ El monto exacto del aporte (en pesos o equivalente en especie, para lo cual, lo último deberá cuantificarse).
- ✓ La fuente de los recursos (propios, de cooperación nacional o internacional).
- ✓ Las actividades específicas que el oferente pretende reforzar, a las cuales se destinarán dichos recursos.
- ✓ La certificación bancaria que acredite la disponibilidad del aporte, expedida con una antelación no mayor a un (1) día hábil antes del cierre del proceso.

CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE
Aporte superior al 2 % y hasta el 4 % del presupuesto oficial del proceso.	**20 PUNTOS**
Aporte superior al 4 % del presupuesto oficial del proceso.	**40 PUNTOS**
PUNTAJE MÁXIMO	**40 PUNTOS**

RECOMENDACIONES:

- ✓ En caso de aportes en especie, la ESAL deberá presentar avalúo técnico o estimación razonada del valor, firmada por contador público o revisor fiscal, en el anexo respectivo. Asimismo, detallará en qué actividad serán invertidos los aportes a realizar, los cuales deberán estar citados en la propuesta.
- ✓ El aporte ofrecido por la ESAL, en dinero, incluye los costos operativos y el pago de impuestos o deducciones generados con ocasión de la ejecución del convenio.
- ✓ El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. En el evento en que los valores ofertados presenten decimales (centavos), el Municipio los redondeará por exceso al peso
- ✓ Cualquier error en la determinación de los valores ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el Municipio, y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se

suscriba.

- ✓ Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el Municipio.

NOTA 1: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su oferta de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 2. El oferente deberá diligenciar la certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y del representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (MUNICIPIO - ESAL), y que el aporte se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto. Esta certificación deberá acompañarse de los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal).

NOTA 3: Para la evaluación de este criterio, el proponente deberá diligenciar el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA; el proponente que no lo presente será calificado con cero.

3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS:

Se busca incentivar el uso de bienes y servicios de origen nacional y la contratación de personal colombiano, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. El oferente deberá presentar declaración de apoyo a la industria nacional, firmada por su representante legal, en la que manifieste la procedencia nacional o extranjera de los bienes y servicios que intervendrán en la ejecución del convenio.

CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE
Bienes y personal extranjero	0 PUNTOS
Bienes nacionales y personal extranjero	5 PUNTOS
Bienes extranjeros y personal nacional	5 PUNTOS
Bienes y personal nacional	10 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	10 PUNTOS

Observaciones:

- ✓ La declaración debe presentarse en formato libre, suscrita por el representante legal.

- ✓ La omisión o falta de firma implicará calificación en cero (0) puntos para este factor.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el marco de los convenios de asociación celebrados bajo el régimen especial de cooperación previsto en el Decreto 092 de 2017, se entenderá que existe empate cuando dos o más Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) obtengan la misma calificación final, tras la evaluación técnica y de aportes.

En estos casos, el Municipio aplicará los siguientes criterios de manera sucesiva, excluyente y verificable, privilegiando siempre el principio de interés público, inclusión social y fortalecimiento comunitario. Los soportes correspondientes deberán presentarse junto con la propuesta, dado que no son subsanables.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del Convenio. Se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el factor de aporte y calidad.

El Municipio de Candelaria, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate del Decreto 1082 de que señala:

a) Preferencia por bienes o servicios nacionales: Tendrá prelación la oferta que demuestre que los bienes o servicios ofrecidos son de origen nacional, conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Acreditación:

- ✓ Declaración del oferente indicando el origen nacional del bien o servicio, conforme a las definiciones del Decreto 1082 de 2015.

- ✓ Certificación expedida por el fabricante o productor nacional que acredite el lugar de fabricación, ensamblaje o prestación del servicio.

- ✓ En caso de servicios, constancia de que el personal, la infraestructura y los medios de ejecución se encuentran en territorio colombiano.

- ✓ En procesos donde se aplique el puntaje del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, bastará con los mismos documentos exigidos para dicho puntaje.

b) Preferencia por mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar: Se preferirá la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, en los términos de las Leyes 82 de 1993, 1232 de 2008 y 1257 de 2008.

Acreditación:

- ✓ Para mujeres cabeza de familia: declaración extra-juicio ante notario público donde conste tal condición, conforme al artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

- ✓ Para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: copia de la medida de protección expedida por autoridad competente (comisario de familia o juez civil municipal).

- ✓ Para personas jurídicas: certificación del representante legal o revisor fiscal (según corresponda), indicando que más del 50% de la composición accionaria está constituida por mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia, acompañada de las declaraciones o medidas de protección de cada una.

- ✓ Para proponentes plurales: se preferirá cuando todos los integrantes acrediten al menos una de estas condiciones.

c) Inclusión laboral de personas con discapacidad: Tendrá prelación la propuesta que acredite que al menos el 10% de su nómina está conformada por personas en condición de discapacidad, conforme al artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Acreditación:

- ✓ Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad.

- ✓ Certificados de aportes a seguridad social del último año, demostrando vinculación vigente.

- ✓ Declaración del representante legal o revisor fiscal indicando el porcentaje total de empleados en condición de discapacidad y compromiso de mantenerlo durante la ejecución contractual.

- ✓ En proponentes plurales, el integrante que acredite el 10% debe tener al menos el 25% de participación en la experiencia y estructura del grupo.

d) Vinculación laboral de personas mayores no pensionadas: Se preferirá la propuesta del oferente que vincule en mayor proporción a personas mayores que hayan cumplido la edad de pensión, pero no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Acreditación:

- ✓ Certificación del representante legal o revisor fiscal indicando, bajo gravedad de juramento, el número total de trabajadores y el porcentaje de mayores no pensionados.

- ✓ Copias de documentos de identidad y certificados individuales suscritos por cada trabajador declarando no ser beneficiario de pensión.

- ✓ Certificados de aportes a seguridad social que acrediten vínculo laboral por lo menos durante el último año.

- ✓ En proponentes plurales, se sumará el número de trabajadores de todos los integrantes.

e) Inclusión de población étnica: Se preferirá la oferta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o Rrom, conforme al Decreto Ley 2893 de 2011.

Acreditación:

- ✓ Certificación del representante legal o revisor fiscal indicando el porcentaje de personal perteneciente a dichos grupos.
- ✓ Copia de las certificaciones expedidas por el Ministerio del Interior acreditando la pertenencia étnica.
- ✓ Certificados de aportes a seguridad social del último año.
- ✓ Autorización expresa de cada trabajador para el tratamiento de sus datos sensibles, conforme a la Ley 1581 de 2012.

f) Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Se preferirá la propuesta presentada por personas naturales o jurídicas conformadas mayoritariamente por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Acreditación:

- ✓ Copia de certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
- ✓ Certificación del representante legal o revisor fiscal indicando que más del 50% de la composición accionaria corresponde a personas en proceso de reintegración.
- ✓ Autorización de tratamiento de datos sensibles conforme a la Ley 1581 de 2012.

g) Proponentes plurales con inclusión social: Tendrá prelación el proponente plural que integre al menos un miembro que sea madre cabeza de familia o persona en proceso de reintegración, con participación no inferior al 25% en la propuesta y aporte equivalente en experiencia.

Acreditación:

- ✓ Certificaciones individuales o del representante legal de cada integrante, según corresponda, indicando la condición y porcentaje de participación.
- ✓ Documentos que acrediten las condiciones señaladas en los numerales 2 y 6 de este artículo.
- ✓ Manifestación escrita bajo juramento de no tener vínculos societarios o laborales entre los integrantes.

8. Preferencia por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales: Se preferirá la oferta presentada por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1074 de 2015.

Acreditación:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

- ✓ Certificación de clasificación empresarial según los rangos establecidos en el Decreto 1074 de 2015.

- ✓ En proponentes plurales, se preferirá cuando cada integrante cumpla la condición o al menos uno sea MiPymes o cooperativa.

h) Proponentes plurales conformados por micro o pequeñas empresas: Se preferirá la oferta presentada por proponentes plurales conformados exclusivamente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

- ✓ Certificados de existencia y representación legal y clasificación empresarial de cada integrante, emitidos por la Cámara de Comercio.

- ✓ Declaración jurada del representante legal del proponente plural acreditando la conformación exclusiva por micro o pequeñas empresas.

i) Relación comercial con MiPymes o cooperativas: Tendrá prelación el oferente que demuestre que al menos el 25% de sus pagos anuales fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría.

Acreditación:

- ✓ Certificación del representante legal y contador público o revisor fiscal (según el caso), bajo gravedad de juramento, indicando el porcentaje de pagos realizados.

- ✓ Estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.

- ✓ En proponentes plurales, se preferirá cuando al menos un integrante cumpla esta condición y tenga participación mínima del 25%.

j) Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC): Se preferirá la oferta presentada por sociedades reconocidas como BIC del segmento MiPymes, conforme a la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal que acredite la condición de Sociedad BIC.

- ✓ Acreditación de clasificación Mipyme conforme al Decreto 1074 de 2015.

- ✓ En proponentes plurales, se preferirá cuando todos los integrantes acrediten la condición BIC y Mipyme.

k) Método aleatorio: En caso de persistir el empate luego de aplicar los criterios anteriores, la Entidad podrá emplear un método aleatorio previamente definido en el pliego (por ejemplo, sorteo público o selección automatizada en plataforma electrónica).

Acreditación: Acta de verificación levantada por la Entidad Estatal en presencia de testigos y/o mediante registro en SECOP II, garantizando transparencia y trazabilidad.

5. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

6. CAUSALES DE RECHAZO

En el marco del proceso competitivo de selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, adelantado conforme al Decreto 092 de 2017, se consideran causales de rechazo las siguientes, sin perjuicio de las demás previstas en la ley o los documentos del proceso:

a) Cuando el Comité Evaluador solicite aclaraciones, subsanaciones o documentos complementarios estrictamente relacionados con los requisitos habilitantes y la ESAL no los allegue dentro del término establecido en el traslado del informe de evaluación.
b) Cuando se compruebe que los documentos aportados contienen información falsa, inexacta, imprecisa o no verificable, o que no corresponden a la realidad institucional, caso en el cual se informará a las autoridades competentes para las actuaciones administrativas o penales pertinentes.
c) Cuando la manifestación de interés o la propuesta se presente con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en la plataforma SECOP II.
d) Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial, incompleta o condicione el alcance del convenio a términos distintos a los previstos en el pliego de condiciones o en los documentos de cooperación.
e) Cuando la ESAL no acepte las condiciones esenciales del convenio o proponga modificaciones sustanciales, al esquema de cooperación o a los aportes definidos.
f) Cuando la ESAL manifieste expresamente que no cumple con los requisitos mínimos de idoneidad, experiencia o capacidad exigidos en el proceso, o cuando tales condiciones no puedan verificarse objetivamente.
g) Cuando, tratándose de un proponente plural (alianza, unión temporal, consorcio o asociación de entidades), después del cierre de presentación de propuestas, se modifique el porcentaje de participación, se retire un integrante o se altere la composición inicialmente registrada en SECOP II.
h) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural carezca de capacidad jurídica suficiente para suscribir el convenio de asociación o ejecutar las actividades de cooperación.
i) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés conforme a la Constitución, la ley o los estatutos del convenio.
j) Cuando una misma Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) participe en más de una propuesta, ya sea de manera individual o como integrante de una alianza, unión temporal o cualquier otra forma de asociación plural; o cuando

una persona natural figure simultáneamente como administrador, socio o representante legal en más de una entidad participante dentro del presente proceso. En tales casos, se rechazarán todas las propuestas en las que se configure esta doble participación, por vulnerar los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia.

k) Cuando se evidencie que la ESAL o sus representantes han intentado influir, presionar o interferir indebidamente en la evaluación, en la calificación o en la toma de decisiones de adjudicación.
l) Cuando la ESAL no presente propuesta de aportes económicos o en especie conforme al formato y condiciones definidas en los documentos del proceso.
m) Cuando la propuesta económica o de aportes sea presentada en moneda diferente al peso colombiano.
n) Cuando la ESAL modifique, altere o suprima los ítems, actividades o cantidades previstas en el anexo de aportes o en la matriz de cooperación, sin justificación o autorización previa de la Entidad Estatal.
o) El incumplimiento del compromiso de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción suscrito por la ESAL dentro del proceso de selección.
p) Cuando la ESAL presente más de una propuesta o más de un anexo de aportes, contraviniendo las reglas del proceso.
q) La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta sea exigida por la Entidad, dentro del plazo y condiciones establecidas.
r) Cuando los aportes económicos o en especie ofertados por la ESAL excedan o desborden el monto total del convenio proyectado por la Entidad Estatal, o cuando se propongan condiciones que alteren la proporcionalidad del esquema de cofinanciación.
s) Cuando la ESAL proponga una forma de administración o ejecución de los recursos distinta a la definida en el pliego o en los lineamientos técnicos del convenio.
t) Cuando la propuesta no sea presentada conforme a las condiciones establecidas en la Guía para la presentación de ofertas en SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u) Cuando, en el caso de proponentes plurales, la propuesta se radique desde el perfil individual de uno de los integrantes y no desde el perfil creado para el oferente plural en la plataforma SECOP II.
v) Cuando la propuesta y sus anexos no estén debidamente firmados por el representante legal o por quien tenga poder suficiente para actuar en nombre de la entidad oferente.
w) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
x) Cuando la ESAL se encuentre en proceso de liquidación, disolución, insolvencia, reorganización empresarial o cualquier otro proceso concursal de acreedores.
y) Cuando se evidencie colusión, acuerdo restrictivo de la competencia o cualquier práctica concertada entre oferentes que afecte la transparencia del proceso o la selección objetiva.

Estas causales de rechazo deberán interpretarse conforme a la naturaleza colaborativa, no conmutativa y de interés público del presente proceso, garantizando la aplicación de los principios de igualdad, selección objetiva, transparencia y responsabilidad administrativa, en los términos del Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad Estatal podrá declarar desierto el presente proceso competitivo de selección en el marco del régimen especial de cooperación establecido en el Decreto 092 de 2017, cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando no se presente propuesta dentro del plazo fijado para el cierre del proceso.

b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes, criterios de idoneidad o condiciones de participación establecidos en la invitación.

c) Cuando existan circunstancias que impidan realizar una evaluación objetiva, transparente y verificable de las propuestas, o que comprometan los principios de igualdad, moralidad administrativa y selección objetiva.

d) Las demás causales expresamente contempladas en la ley o en los documentos del proceso.

En caso de configurarse alguna de las causales anteriores, la Entidad Estatal analizará las condiciones del proceso, revisará los documentos de convocatoria, los requisitos y los criterios de evaluación aplicados, con el fin de identificar las causas que motivaron la declaratoria de desierta y realizar los ajustes necesarios antes de efectuar una nueva convocatoria pública.

8. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y una vez notificada la resolución de adjudicación del Convenio de Asociación, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada o su representante legal deberá proceder al perfeccionamiento del convenio, mediante la firma electrónica del instrumento contractual a través de la plataforma SECOP II administrada por Colombia Compra Eficiente.

El perfeccionamiento del convenio implica la manifestación formal y recíproca de la voluntad de cooperación entre las partes: la Entidad Estatal y la ESAL para la ejecución conjunta de actividades de interés público, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y los demás documentos del proceso.

a. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO

Los documentos que se relacionan a continuación hacen parte integral del Convenio de Asociación, y en conjunto regulan, complementan y precisan las condiciones bajo las cuales se desarrolla la cooperación entre las partes. Su observancia es obligatoria para la ejecución y seguimiento del convenio:

a) La invitación pública electrónica, incluyendo sus complementos, aclaraciones, adendas y anexos técnicos y administrativos.

b) El análisis del sector, los estudios previos y los lineamientos técnicos que sustentan la necesidad y viabilidad del convenio.

c) El informe de evaluación de las propuestas, junto con los documentos y actas que respalden el proceso de análisis y selección.

d) La resolución de adjudicación expedida por el Municipio de Candelaria.

e) La propuesta técnica, administrativa y financiera presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL/Asociado), incluyendo sus compromisos, cronograma, aportes y plan de ejecución.

f) Los documentos que soporten la constitución, aprobación y vigencia de las garantías exigidas para el desarrollo del convenio.

g) Cualquier otro documento que, de conformidad con la normativa vigente o con mutuo acuerdo entre las partes, se incorpore formalmente al expediente contractual como desarrollo o complemento del convenio.

9. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente invitación Pública se publicara en la página del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

Los interesados podrán consultar la invitación publica a partir de la fecha y hora de la publicación del proceso en la plataforma del SECOP II en el Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co proceso MDC-SS-RE-001-2026.

10. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

A continuación, se presenta un cronograma en el cual se resumen los hitos de mayor importancia de esta invitación

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación pública y estudios previos	22 de octubre de 2026 Hora: 12:00 m	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Plazo máximo para observar	23 de octubre de 2026 Hora: 12:00 m	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Respuestas a las observaciones	23 de octubre de 2026 Hora: 17:00 pm	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Plazo máximo para adendas	23 de octubre de 2026 Hora: 19:00	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

	pm	
Cierre de la invitación Pública y de presentación de propuestas	26 de octubre de 2026 Hora: 16:00 pm	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Verificación requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas	26 de octubre de 2026 Hora: 18:00 pm	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes y ponderables	27 de octubre de 2026 Hora: 17:00 pm	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Traslado del informe de verificación y evaluación Periodo de presentación de observaciones y de subsanación de ofertas	28 de octubre de 2026 Hora: 17:00 pm	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Publicación respuesta a observaciones a los informes de verificación requisitos habilitantes y ponderables	28 de octubre de 2026 Hora: 19:00 pm	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	29 de octubre de 2026 Hora: 12:00 m	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Elaboración y suscripción del convenio	29 de octubre de 2026 Hora: 14:00 pm	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Entrega de garantía	29 de octubre de 2026 Hora: 16:00 pm	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Aprobación de Garantías	29 de octubre de 2026 Hora: 18:00 pm	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

NOTA: En caso de requerirse nuevas fechas dentro del cronograma por el no cumplimiento de los requisitos por parte de los proponentes, se harán las modificaciones mediante adenda a través de la plataforma SECOP II.

11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA;

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, en el link del proceso.

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Candelaria solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Municipio de Candelaria responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

12 EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

El MUNICIPIO DE CANDELARIA, se reserva el derecho de modificar el presente cronograma según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicará en el portal único de contratación *www.colombiacompra.gov.co*. (SECOP II)

13 VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el numer
al 2.8 del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la firma del convenio. EL MUNICIPIO DE CANDELARIA debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

En el día señalado en el cronograma del presente proceso competitivo público, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador delegado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habitantes y evaluar las ofertas presentadas ante la entidad, producto del cual se concluirá:

1. Será seleccionada la entidad privada sin ánimo de lucro ESAL que reúna el 100% de los requisitos habilitantes y que obtenga el mayor puntaje luego de ser objetivamente evaluadas las ofertas.

2. En atención a las disposiciones dadas por Colombia compra eficiente y jurisprudencia del consejo de estado los oferentes podrán subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes será hasta 1 hora antes de la hora prevista para celebrar el convenio.
3. Si la propuesta económica excede el 100% del presupuesto oficial la propuesta no será aceptada ni será sujeta a subsanación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio de Candelaria para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

A. La Alcaldía, realizará el análisis legal, financiero y de experiencia de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la convocatoria, cuales SE HABILITAN, así mismo asignará el puntaje según los criterios establecidos en el presente documento.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN/PORCENTAJE
De carácter legal y/o jurídico	HABILITADA /NO HABILITADA
Requisitos Mínimos de experiencia	HABILITADA /NO HABILITADA
Capacidad financiera y organizacional	HABILITADA /NO HABILITADA
Estructura organizacional	HABILITADA /NO HABILITADA

15. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN:

En atención a lo consagrado por Colombia Compra Eficiente, el oferente podrá subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes será el establecido en el Cronograma del proceso, para lo cual se invita a todos los interesados a revisar y estar atentos a los cierres de cada una de las etapas - actividades- del cronograma.

16 TRASLADO DE EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD. Las observaciones al respecto serán recibidas en la plataforma transaccional Secop 2, para lo cual se invita a todos los interesados a revisar y estar atentos a los cierres de cada una de las etapas - actividades- del cronograma.

17 PRESUPUESTO OFICIAL

Se aclara que por la naturaleza del objeto del Convenio a suscribirse en la modalidad de Asociación este acuerdo de voluntades no tiene ganancia, utilidad ni ánimo de lucro por parte de LA PERSONA JURIDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, pues se suscribe después de adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista en cumplimiento de la mutua cooperación y eficiencia de las entidades públicas, en cumplimiento de los fines del Estado consagrado en el Artículo 2 de la Constitución el Política de Colombia y con el fin de cumplir con las funciones administrativas propias de cada entidad suscribiente.

Sin embargo, se deja constancia que para la ejecución del objeto convenido existe un valor económico con el cual se ejecutarán las obligaciones convenidas el cual asciende a la suma de: **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000),** incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

18 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el convenio, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del convenio, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

19 CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del convenio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los servicios objeto del convenio, en las condiciones establecidas en el convenio.

20. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y/o ESAL la administración seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

21. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La entidad asociada deberá, constituir a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más.
CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

La suficiencia estará sujeta a cambio de acuerdo a la suma del aporte del municipiodi y el asociado.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por MUNICIPIO DE CANDELARIA para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por MUNICIPIO DE CANDELARIA, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo MUNICIPIO DE CANDELARIA haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.